

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM., el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

### TELEGRAMAS

referentes al viaje de SS. MM. (Q. D. G.)

Alsasua 4, 10'15 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina.

«SS. MM. llegaron á Vitoria sin novedad, siendo recibidos por el Capitán general del Norte con los honores correspondientes, y aclamaciones de numeroso público en el andén:

«San Sebastián 4, 1'55 t.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil.

SS. MM. han llegado felizmente á esta ciudad.

Las Autoridades, Corporaciones, funcionarios civiles y la población en masa han recibido á los Augustos viajeros con las mayores demostraciones de respeto y entusiasmo. Se dirigen

en este momento al templo de Santa María, y son aclamados y vitoreados por el pueblo en todos los puntos del tránsito.

Idem id., 4 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Despues de ser recibidos SS. MM. en todas las estaciones del tránsito con marcadas muestras de respetuoso afecto, han hecho su entrada verdaderamente triunfal en esta población.

Han asistido al *Te Deum* en Santa María, y luego han bajado á la estación á saludar á la Reina de Portugal.

En este momento se preparán á revistar á las tropas de la guarnición.»

Idem id., 6 t.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil.

«Después de saludar en la estación á la Reina de Portugal, se dirigieron SS. MM. al palacio de la Duquesa de Bailén, en donde han tenido la honra de ofrecerles sus respetos las familias mas distinguidas que residen accidentalmente en San Sebastian.

S. M. la Reina Doña Isabel ha llegado á las cuatro y media de la tarde, hospedándose en Palacio Ayete.

El Rey está pasando ahora revista á las tropas en medio de vítores y aclamaciones del pueblo y del Ejército.—Gran entusiasmo.»

### Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del

Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Vozmediano, provincia de Soria, sobre rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. S.: Con Real orden de 30 de Marzo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vozmediano, Soria, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

En los antecedentes resulta:

Que el expresado Ayuntamiento solicitó la baja por considerar excesivo el cupo señalado:

El Administrador de Propiedades é Impuestos informó manifestando las condiciones de la localidad:

Y la Dirección general propone se rebajen al referido pueblo 457 pesetas en su encabezamiento:

Considerando que el Ayuntamiento satisface en la actualidad por el concepto indicado 3.081 pesetas, que, repartidas entre 451 habitantes que cuenta, grava á cada uno en 6'74 pesetas;

Considerando que anteriormente á la ley de 31 de Diciembre de 1881 sólo satisfacía 1.761'10 pesetas, ó sean 3'85 por individuo, lo que demuestra que el aumento llega al 75 por 100, máximo que autorizan las disposiciones vigentes:

Considerando que el tipo medio de gravámen individual para los pueblos de la clase del reclamante es el de 5'75 pesetas, probándose así que paga 99 céntimos más por individuo;

Y considerando, por último, que tanto por esta razón como por las malas condiciones de la localidad resulta el cupo asignado excesivo;

El Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que procede rebajar al expresado pueblo 457 pesetas, con lo que satisfaran cada uno de sus

habitantes 5'74, que es el tipo medio de gravámen que corresponde á los de su clase.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 10 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

### Ministerio de Fomento.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad Central, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad y sección de las Universidades de provincia con tres años de antigüedad, con los supernumerarios (hoy auxiliares) de la Central que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores. Unos y otros deberán hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivos cargos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO  
ECONOMICO DE 1883 — 1884.

*DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 al del Reglamento para su eiecucion de la misma fecha y al párrafo 4.º del art. 78 de la ley de 2 de Octubre de 1877.*

ARTÍCULOS.		ARTÍCULOS.		TOTAL POR CAPÍTULO		TOTAL POR SECCIONES.
	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>					
	Gastos de Representacion del Presidente é indemnizacion de los Diputados de la Comision provincial.....	745	83			
	Personal de la Secretaria.....	1422	60			
	Idem de la Seccion de cuentas municipales.....	1105	41			
	Idem de la Seccion de Contabilidad.....	794	16			
	Idem de la Depositaria.....	289	58			
	Material de la Secretaria.....	391	66			
	Idem de la Contaduria.....			5672	58	
	Idem de la Seccion de cuentas municipales.....	125				
	Sueldos del Archivero provincial.....					
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	38	02			
	Material de estas Comisiones.....	593	66			
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	166	66			
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....					
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....					
	<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>					
	Gastos de quintas.....			624	99	
1.º	Idem de bagajes.....					
2.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	416	66			
3.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	208	33			
4.º	Idem de calamidades públicas.....					
5.º						
	<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>					
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	250				
1.º	Material para estas obras.....			9004	88	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	4944	88			
	Material para estas mismas obras.....	3810				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....					
3.º	Gastos de.....					
4.º	Gastos de reparacion conservacion de las fincas provinciales.....					
	<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>					
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia....	640	88			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....			696	07	
3.º	Intereses certificados de obras públicas.....					
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	55	24			
	<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>					
1.º	Junta provincial del ramo.....	1231	29			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3290	69			
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	695				
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	379		5788	48	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.....	187	50			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....					
6.º	Biblioteca provincial.....					
7.º	Museo provincial.....					
	<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>					
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	2751	35			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4941	12			
3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	7150	74			
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE ESPÓSITOS.....	2900	18	17745	89	
	<b>Suma á la vuelta.....</b>			89,526	84	

ARTÍCULOS.	ARTÍCULOS. — Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULOS. — Pesetas.		TOTAL POR SECCIONES. — Pesetas.	
		39,525	34		
5. 6.	Suma de la vuelta..... Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD..... Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....				
	<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>				
1. 2.	Gastos de Cárceles..... Idem de Establecimientos penales.....				
	<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	583	33	583	33
					40,108 67
	<b>SECCIÓN SEGUNDA—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
	<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</b>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....				
	<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>				
1. 2.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	9333		9333	
	<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	9275	63	9275	63
	<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	863	90	863	90
					19,472 53
	<b>SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
	<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1. 2.	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior..... Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....				
	<b>Total general.....</b>				59,581 20

En Logroño á 22 de Agosto de 1885.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas...—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—Hay un sello que dice Comisión provincial de la Diputación Logroño.— Sesión de 23 de Agosto de 1885,—Aprobada.— El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A., Joaquín Farias, Secretario.— Es Copia, El vicepresidente, Nicanor de Rivas.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Cenicero.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo anual de 995 pesetas. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su dicho cargo.

Cenicero 4 de Setiembre de 1883.—  
El Alcalde, Francisco Ruiz de Azcárraga.

**Ayuntamiento de Cellerigo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de este expresado pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, siendo de cuenta del agraciado la confección de los documentos que, con arreglo á la ley Municipal, debe formar durante el año.

Los aspirantes que deseen obtenerla, que deberán hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no incapacitados para egercer cargos públicos presentarán sus solicitudes en la Alcaldía, por término de veinte días á contar desde la fecha de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cellerigo 26 de Agosto de 1883.—  
P. O., Manuel Pangusión y Bolada, Secretario interino.

**Ayuntamiento de Ojacaastro.**

Por traslación del que la obtenía, se halla vacante la plaza de farmacéutico de esta villa de Ojacaastro, dotada con dos mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos por la asistencia de beneficencia y vecinos pudientes, que dando el que la obtenga en libertad de poder contratar con los pueblos de Santurde y Santurdejo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de veinte días á contar desde el de la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, al señor Alcalde de esta dicha villa.

Ojacaastro 5 de Setiembre de 1883.—  
Ceferino Alvaro.

**Anuncios particulares.**

**Grandes funciones cívico-religiosas que se celebrarán en honor de Nuestra Sra. de Valvanera, en la villa de Briera.**

Los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Setiembre tendrán lu-

gar las expresadas funciones en la forma siguiente: El día 7 se inaugurará con el toque de Diana por una numerosa orquesta, vísperas por la tarde y salve cantada. El 8 ó sea la Natividad de Ntra. Sra., habrá misa de Ministros con Orquesta en la cual predicará un distinguido orador sagrado, y vísperas en la misma forma que el día anterior. Y por último, el día 9 funcionará la orquesta para recreo del público. En los tres dichos días habrá fuegos artificiales, partidos de pelota, iluminaciones y globos areostáticos si causas ajenas é imposibles no lo impiden. A los forasteros que asistan, se les procurará albergue lo más cómodo posible.

Briera 7 Agosto de 1883.—  
El Alcalde, P. O., José Domingo Sanz de Jubera.

**MANUAL  
ó  
GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES  
EN MATERIA CRIMINAL  
POR DON  
CASTO MANRIQUE MOLINA  
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal  
PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.**

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á

estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

—(—)  
**CUADRO DE ARANCELES  
JUDICIALES DE LO CRIMINAL  
PARA SU FIJACIÓN AL PÚBLICO  
en los Aranceles municipales  
segun previene (bajo multa de 25  
pesetas) el artículo 187  
de los mismos.**

**PRECIO 75 CÉNTS. DE PESETA**

—(—)  
**CUADRO SINOPTICO  
PARA USO DEL TIMBRE  
por los Ayuntamientos  
POR DON  
MANUEL DE FRIAS Y PASCUAL  
Secretario del Ayuntamiento  
de Hiedelafencia.**

**PRECIO 50 CÉNTIMOS.**

Los pedidos con remisión de su importe en libranza ó sellos, al editor **D. Antero Concha**, GUADALAJARA, donde se hallan tambien impresos para los Juzgados municipales, libros de Registro civil y toda clase de modelaciones de Ayuntamientos, Recaudadores de Contribuciones y otras Oficinas.

**INTERESANTE.**

La imprenta de Menchaca, establecida ántes en la Calle de los Abades, núm. 1, se ha trasladado á la del Peso, piso bajo de la casa de la señora viuda de don Victor Sáez.

En este establecimiento se halla de venta papel del BOLETIN y otros varios periódicos, al precio de ocho reales resma de quinientos pliegos.

**TRATADO COMPLETO  
teórico-práctico**

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

de los Juzgados Municipales con claras esplicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en 14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITU,

*Abogado.*

Se vende en la Librería de Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 5 de Setiembre de 1883.**

HOURS.	Barómetro en milímetros	PSICRÓMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9. m.	730.472	60	7.4	O. brisa.	Mínima á la sombra, 6.8 Mínima por irradiacion 4.1 Termómetro seco, 14.5 Termómetro húmedo, 10.5	5.5		16	Cubierto.
3 tard.	728.370	40	7.5	O. calma.	Máxima al sol, 30.5 Máxima á la sombra, 22.2 Termómetro seco, 21.0 Termómetro húmedo, 13.3				Idem.
					Kilómetros 112.5				